



Libertad y Orden
República de Colombia
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

**AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES
– ANLA –**

Auto No.
(1404)
Mayo 10 de 2012

“Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar el Dictamen Técnico Ambiental del producto UTHANE 80 WP con ingrediente activo MANCOZEB”

EL JEFE DE OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA

En uso de las facultades conferidas en la Resolución 179 del 15 de marzo 2012, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 1950 del 9 de diciembre de 2005, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, emitió a nombre de la empresa AGRICSERVICES COLOMBIA LTDA. el Dictamen Técnico Ambiental para el producto formulado UTHANE 80 WP a partir del ingrediente activo grado técnico MANCOZEB.

Que mediante Resolución No. 647 del 3 de abril de 2009, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial autorizó la cesión del Dictamen Técnico Ambiental emitido mediante Resolución No. 1950 del 9 de diciembre de 2005, a nombre de la empresa AGRICSERVICES COLOMBIA LTDA., para el producto formulado UTHANE 80 WP a partir del ingrediente activo grado técnico MANCOZEB, a favor de la empresa UNITED PHOSPHORUS DE COLOMBIA LTDA, identificada con el Nit No. 900156212-1.

Que con escrito radicado con el número 4120-E1-26032 del 15 de marzo de 2012, el Director Técnico de Inocuidad e Insumos Agrícolas del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, allegó a este Ministerio la solicitud de modificación del Dictamen Técnico Ambiental emitido por Resolución No. 1950 del 9 de diciembre de 2005, presentada por UNITED PHOSPHORUS DE COLOMBIA LTDA., en el sentido de ampliar el uso en los cultivos de tomate y arroz, y allegó la copia del Protocolo de Ensayo de Eficacia aprobado por el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA y la Evaluación de Riesgo Ambiental.

Que mediante oficio con número de radicación 4120-E2-26032 del 28 de marzo de 2012, esta Autoridad requirió al usuario para que allegara el nuevo proyecto de rotulado con los cambios propuestos por la modificación.

Que con escrito radicado 4120-E1-30246 del 24 de abril de 2012, la sociedad UNITED PHOSPHORUS DE COLOMBIA LTDA presentó a esta Autoridad el nuevo proyecto de rotulado con los cambios propuestos esto es la adición de cultivos, dando con ello cumplimiento a los requisitos establecidos en la resolución 1442 de 2008 para dar inicio al trámite.

“Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar el Dictamen Técnico Ambiental del producto UTHANE 80 WP con ingrediente activo MANCOZEB”

Que la sociedad UNITED PHOSPHORUS DE COLOMBIA LTDA., presentó copia del pago por el servicio de evaluación de la modificación solicitada para el Dictamen Técnico Ambiental, realizado el día 5 de marzo de 2012 por la suma de UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y UN MIL CINCUENTA PESOS (\$1.171.050) M/CTE, con número de referencia 154002012.

Que el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta al Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que el artículo 5° de la Resolución 1442 del 14 de agosto de 2008 dispone que el Dictamen Técnico Ambiental deberá ser modificado en los siguientes casos:

“(…)

2. Cambio y/o adición de cultivos y/o plagas a tratar cuando dicho cambio implique un aumento en la dosis recomendada del producto y se hayan obtenido ante Autoridad Nacional Competente – ANC aprobación de los protocolos de ensayos de eficacia para los cultivos y/o plagas a cambiar o adicionar.

(…)”

Que el Grupo de Relación con Usuarios de esta Autoridad, teniendo en cuenta que la petición del Representante Legal de la sociedad UNITED PHOSPHORUS DE COLOMBIA LTDA., se adecua a lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la Resolución No. 1442 del 14 de agosto de 2008, y que la misma versa sobre la inclusión de nuevos cultivos para el producto UTHANE 80 WP que conlleven un aumento en la dosis aprobada, considera procedente iniciar el trámite la Resolución No. 1950 del 9 de diciembre de 2005 que otorgó Dictamen Técnico Ambiental para el producto UTHANE 80 WP con ingrediente activo MANCOZEB, en el sentido de evaluar la procedencia de incluir los cultivos de tomate y arroz.

Que mediante Decreto- Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011 expedido por el Gobierno Nacional en uso de las facultades extraordinarias conferidas mediante la Ley 1444 de 2011, se creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA.

Que el citado Decreto- Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011, establece que la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA – es la encargada de que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible ambiental del País.

Que así mismo, el Decreto- Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011, en su artículo tercero prevé como una de las funciones de ANLA la de otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con la ley y los reglamentos.

Que mediante Resolución 179 del 15 de marzo de 2012, la Directora General de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA en uso de facultades legales, delegó en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de esta entidad, entre otras, la facultad suscribir los autos de inicio de trámite.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE:

“Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar el Dictamen Técnico Ambiental del producto UTHANE 80 WP con ingrediente activo MANCOZEB”

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar trámite administrativo de modificación de la Resolución No. 1950 del 9 de diciembre de 2005 que otorgó Dictamen Técnico Ambiental para el producto UTHANE 80 WP con ingrediente activo MANCOZEB, en el sentido de evaluar la procedencia de incluir los cultivos de tomate y arroz.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, revisará, analizará, evaluará y conceptuará sobre la información de soporte aportada por la sociedad UNITED PHOSPHORUS DE COLOMBIA LTDA.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, notificar el presente acto administrativo al representante legal de la sociedad UNITED PHOSPHORUS DE COLOMBIA LTDA., o a su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, comunicar el presente acto administrativo al INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por vía gubernativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTH LESMES ORJUELA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Expediente: LAM 3362

Revisó: Jhon Cobos Téllez. Profesional Especializado. ANLA

Elaboró: Saamantha Saavedra García. Abogada ANLA.